

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado con el N.º 2018-00639, promovido por demandante principal: COOSOLUCIONES y acumulado: COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE, en contra de NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO. Informándole que se encuentra pendiente SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 09 de mayo de 2024.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANARLAGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00639-00.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOSOLUCIONES
EJECUTANTE ACUMULADO	COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE
EJECUTADO	NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO

ASUNTO:

A resolver la solicitud del demandante acumulado quien solicita seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES:

El apoderado de la parte demandante acumulada solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, verificado el proceso se pudo establecer que se encuentra pendiente dictar sentencia en el proceso principal en el cual se deben resolver las excepciones propuestas por la demandada, las cuales deben dictarse una sola sentencia.

CONSIDERACIONES

El art 463 del CGP numeral 3 establece:

3. Vencido el término para que comparezcan los acreedores, se adelantará simultáneamente, en cuaderno separado, el trámite de cada demanda, tal como se dispone para la primera; pero si se formulan excepciones se decidirán en una sola sentencia, junto con las propuestas a la primera demanda, si estas no hubieren sido resueltas.

De acuerdo a lo anterior el despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución en el proceso acumulado dejando tal actuación para resolverla de manera simultanea con la sentencia del proceso principal.

Ahora bien, estando pendiente resolver las excepciones en el proceso principal procederá el despacho a reprogramar la audiencia, debido a que la parte demandante no se presentó, en consecuencia, se fijará fecha y hora de audiencia de que trata el art 372 del CGP, teniendo en cuenta la agenda del despacho.

En vista de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución en el proceso acumulado por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: FIJAR como fecha de audiencia el dia 11 de junio de 2024, a las 10:00 am, de forma presencial en las instalaciones del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 10 de mayo de 2024
Notificado por estado N.º 065

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe877f47fa88285987915732102b69af247478cf43a6e410a983c7542fc7df29**

Documento generado en 09/05/2024 04:12:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>